



Pablo Montes

Periodista



Sancionada una comunidad de propietarios cuya presidenta grabó imágenes de un vecino y las difundió en whatsapp

Una comunidad de propietarios tendrá que pagar 2000 euros por la negligencia de su presidenta, que grabó imágenes de uno de los vecinos, captadas por el sistema de videovigilancia de la finca y **las difundió a través de un grupo de whatsapp del que formaban parte otros propietarios**, acompañada de comentarios despectivos.

La persona afectada demandó a la comunidad ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que declara probado que la presidenta de la comunidad accedió, junto a otra persona, al sistema de videovigilancia **aprovechando su condición y sin causa justificada**. Tras la demanda, la AEPD trasladó la reclamación a la comunidad, que no contestó. Posteriormente, una vez iniciado el procedimiento administrativo, la parte reclamada reconoció los hechos. Pero **rechazó que la responsabilidad de los mismos fuese imputable al conjunto de los propietarios**, que no habían cometido la infracción.

La AEPD, que indica que el acceso a las grabaciones de los sistemas de videovigilancia solo puede producirse en los supuestos determinados legalmente, siendo excepcional la difusión de las imágenes, subraya que **la responsabilidad es compartida**, puesto que la presidenta es la “mera” representante de la comunidad. Además, algunos de sus miembros **eran conscientes de que se habían producido los hechos descritos**. Es la comunidad la que debe actuar ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |